



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVIII

Viernes, 28 de junio de 1991

Núm. 146

SUMARIO

RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS ELECCIONES AUTONOMICAS Y MUNICIPALES 1991

| | Página |
|--|--------|
| Junta Electoral de Zona de Tarazona | |
| Resultados de las elecciones locales | 2409 |

SECCION CUARTA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

| | |
|--|------|
| Anuncio de la Gerencia Territorial de Zaragoza provincia relativo a la exposición de características catastrales y otros en los términos municipales de Osera, Quinto y La Zaida | 2413 |
|--|------|

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

| | |
|---|------|
| Solicitudes de licencias urbanísticas para la instalación y funcionamiento de industrias varias | 2413 |
|---|------|

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

| | |
|--|------|
| Bases para la concesión de subvenciones de apoyo a iniciativas de interés medioambiental de la población ... | 2413 |
| Aprobando con carácter definitivo la división poligonal del área D, referencia 43, Arrabal | 2414 |

Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón

| | |
|--|------|
| Señalando fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas en Calatayud | 2414 |
|--|------|

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

| | |
|---|------|
| Convenio colectivo de la empresa Cables de Comunicaciones | 2414 |
|---|------|

SECCION SEXTA

| | |
|-------------------------------------|------|
| Ayuntamientos de la provincia | 2422 |
|-------------------------------------|------|

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

| | |
|-------------------------------------|-----------|
| Juzgados de Primera Instancia | 2422-2423 |
| Juzgados de lo Social | 2424 |

RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS ELECCIONES AUTONOMICAS Y MUNICIPALES 1991

Junta Electoral de Zona de Tarazona

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Orgánica 5 de 1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, por el presente se hace pública la relación de concejales que han sido designados electos tras la celebración de las elecciones locales de los municipios de esta zona:

AGON

Número de votos obtenidos por cada candidatura

- Juan-Antonio García Pérez (PSOE), 92.
- María-Rosario Zueco Sanmartín (PAR), 78.
- Jesús Blasco Navarro (PAR), 75.
- Hilario Yoldi Moreno (PAR), 75.
- Juan-Francisco Carrasco Navarro (PSOE), 71.
- José-Antonio Giménez Gracia (PSOE), 68.
- Jesús Gracia Domínguez (PSOE), 64.
- Pedro-José Morales Lajusticia (PSOE), 19.
- María-José Notivoli Serrano (PP), 13.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

1. Juan-Antonio García Pérez (PSOE).
2. María-Rosario Zueco Sanmartín (PAR).
3. Jesús Blasco Navarro (PAR).
4. Hilario Yoldi Moreno (PAR).
5. Juan-Francisco Carrasco Navarro (PSOE).

AINZON

Número de votos obtenidos por cada candidatura

- Partido Socialista Obrero Español (PSOE), 421.
- Partido Popular (PP), 340.
- Partido Aragonés (PAR), 49.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

1. Enrique González Aznar (PSOE).
2. José-Luis Sánchez Pueyo (PSOE).
3. Luis-Daniel Pablo Ocón (PSOE).
4. Miguel-Angel Larroy Bayona (PSOE).
5. Julio Tabuenca Huerta (PSOE).
6. Carmen Pérez Mañas (PP).
7. Antonio Bellido Sanz (PP).
8. Angel Vaquero Tabuenca (PP).
9. Gloria Ibáñez Arcega (PP).

ALBERITE DE SAN JUAN

Número de votos obtenidos por cada candidatura

- Joaquín Alcega Domínguez (PAR), 50.
- Luis-Carlos Andía Sánchez (PAR), 45.
- Mario Fraca Jimeno (PAR), 32.
- Roberto Gimeno Lete (PAR), 47.
- Antonio Tormes Pérez (PAR), 48.
- A. Domínguez Sancho (PSOE), 1.
- Esther Galán Maximino (PP), 4.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

1. Joaquín Alcega Domínguez (PAR).
2. Antonio Tormes Pérez (PAR).
3. Roberto Gimeno Lete (PAR).
4. Luis-Carlos Andía Sánchez (PAR).
5. Mario Fraca Jimeno (PAR).

ALBETA*Número de votos obtenidos por cada candidatura*

- Francisco-Jesús García Molla (PSOE), 62.
 Pedro-Luis Diarte Aibar (PSOE), 61.
 Jesús Cuber Diarte (PSOE), 61.
 Pedro-Feliciano Tabuenca López (PSOE), 60.
 Miguel-Angel Cuber Tabuenca (PSOE), 55.
 Angel Gorrindo Lasheras (PP), 15.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

1. Francisco-Jesús García Molla (PSOE).
2. Pedro-Luis Diarte Aibar (PSOE).
3. Jesús Cuber Diarte (PSOE).
4. Pedro-Feliciano Tabuenca López (PSOE).
5. Miguel-Angel Cuber Tabuenca (PSOE).

ALCALA DE MONCAYO*Número de votos obtenidos por cada candidatura*

- Juan Melero Campoverde (CAA-IU), 79.
 Rafael Farrán Blasco (CAA-IU), 41.
 Adela Galindo Sánchez (CAA-IU), 39.
 Pedro-Luis Gracia Ruiz (PP), 38.
 Julio Chueca Melero (PP), 37.
 Enrique Miguel Campoverde (PP), 37.
 Salomé-Gloria Redrado Melero (CAA-IU), 35.
 Norberto-Faustino Ledesma Tejero (PSOE), 24.
 José-Miguel Lahuerta Zueco (PSOE), 23.
 Jaime Azagra Ibáñez (PP), 22.
 María-Nieves Gracia Ruiz (CAA-IU), 41.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

1. Juan Melero Campoverde (CAA-IU).
2. Rafael Farrán Blasco (CAA-IU).
3. María-Nieves Gracia Ruiz (CAA-IU).
4. Adela Galindo Sánchez (CAA-IU).
5. Pedro-Luis Gracia Ruiz (PP).

AMBEL*Número de votos obtenidos por cada candidatura*

- Partido Socialista Obrero Español (PSOE), 126.
 Partido Aragonés (PAR), 120.
 Partido Popular (PP), 53.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

1. José-Luis Miguel Montorio (PSOE).
2. María-Montserrat Berna Montorio (PSOE).
3. Francisco Marco Aznar (PSOE).
4. Macario Zapata Montorio (PAR).
5. Fernando-Jaime Trivez Sanjuán (PAR).
6. Luis-Isidoro Lapuente Trivez (PAR).
7. Luis-Manuel Flores Martínez (PP).

AÑON DE MONCAYO*Número de votos obtenidos por cada candidatura*

- Partido Popular (PP), 120.
 Partido Aragonés (PAR), 104.
 Partido Socialista Obrero Español (PSOE), 27.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

1. José-Antonio Ichaso Ibáñez (PP).
2. Sabino Sanclaudio García (PP).
3. Miguel Ibáñez Cascán (PP).
4. Simeón Sanclaudio Pérez (PP).
5. Abel Cascán Pérez (PAR).
6. José-Antonio Peralta Laborda (PAR).
7. Alfredo Gómara Gómez (PAR).

BISIMBRE*Número de votos obtenidos por cada candidatura*

- José-Ignacio Royo Pérez (PAR), 85.
 Antonio Carranza Pérez (PAR), 65.
 Pedro-Fausto Pérez Marquina (PAR), 51.
 María-Fernanda Barón Callén (PAR), 44.
 Amancio Royo Pérez (PAR), 38.
 Ana-María Jiménez Beunza (PP), 6.
 Benita Navarro Bartolomé (PSOE), 2.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

1. José-Ignacio Royo Pérez (PAR).
2. Antonio Carranza Pérez (PAR).
3. Pedro-Fausto Pérez Marquina (PAR).
4. María-Fernanda Barón Callén (PAR).
5. Amancio Royo Pérez (PAR).

BORJA*Número de votos obtenidos por cada candidatura*

- Partido Socialista Obrero Español (PSOE), 936.
 Partido Aragonés (PAR), 827.
 Partido Popular (PP), 307.
 Alternativa Borjana-IU (AB-IU), 171.
 Centro Democrático y Social (CDS), 161.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

1. Lorenzo Nogués Arrondo (PSOE).
2. Pablo Tejedor Ruiz (PSOE).
3. José Huerta Romo (PSOE).
4. Felisa Pérez Arilla (PSOE).
5. Jesús Jiménez Celiméndiz (PSOE).
6. Félix Martínez Lahuerta (PAR).
7. Rafael Madrid Martínez (PAR).
8. José-Mariano Irache Caballero (PAR).
9. Pedro-José Díaz Merry Sangil (PAR).
10. José-María Hernández Tejero (PP).
11. Francisco-José Domínguez Jiménez (AB-IU).

BULBUENTE*Número de votos obtenidos por cada candidatura*

- Partido Socialista Obrero Español (PSOE), 114.
 Partido Aragonés (PAR), 98.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

1. Gonzalo Sanjuán Jiménez (PSOE).
2. Javier Jiménez García (PSOE).
3. José-Miguel Serrano Borobia (PSOE).
4. Miguel Pérez Jiménez (PSOE).
5. María-Pilar Martínez Pérez (PAR).
6. Francisco-Javier Jiménez Laínez (PAR).
7. José-Luis Montorio Abad (PAR).

BURETA*Número de votos obtenidos por cada candidatura*

- Partido Socialista Obrero Español (PSOE), 114.
 Partido Popular (PP), 148.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

1. Ignacio Bellido Tabuenca (PP).
2. Concepción Sánchez Sánchez (PP).
3. Julio-Antonio Martínez Morales (PP).
4. Jesús-Carlos Ruiz Sebastián (PP).
5. Francisco-José Lorés Morales (PSOE).
6. José-Angel Martínez Pérez (PSOE).
7. Antonio Broto Añón (PSOE).

BUSTE, EL*Número de votos obtenidos por cada candidatura*

- Benedicto Lahuerta Sola (PSOE), 60.
 José-Angel Villalba Sanz (PSOE), 56.
 Jesús-Manuel Jiménez Villalba (PAR), 55.
 José-Angel Villalba Ruiz (PAR), 45.
 Florencio-José Modrego Sanz (PSOE), 45.

María-José Lahuerta Sanz (PSOE), 44.

Luis-Carlos Abián Sebastián (PAR), 35.

Angel Villalba Jiménez (PSOE), 31.

Benjamín Vicente Agudo (PP), 26.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

1. Benedicto Lahuerta Sola (PSOE).
2. José-Angel Villalba Sanz (PSOE).
3. Jesús-Manuel Jiménez Villalba (PAR).
4. José-Angel Villalba Ruiz (PAR).
5. Florencio-José Modrego Sanz (PSOE).

FAYOS, LOS

Número de votos obtenidos por cada candidatura

Florencio Asensio Vidorreta (CI), 79.

Angel García Baños (CI), 113.

Feliciano Juste García (CI), 78.

José-Miguel Mayor Jiménez (CI), 72.

Jesús Vidorreta García (CI), 76.

María-Magdalena Lacabanne Modrego (PP), 11.

Elena-Marta Melantuche López (PP), 10.

Enrique-José Monzón Esparza (PP), 9.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

1. Angel García Baños (CI).
2. Florencio Asensio Vidorreta (CI).
3. Feliciano Juste García (CI).
4. Jesús Vidorreta García (CI).
5. José-Miguel Mayor Jiménez (CI).

FRESCANO

Número de votos obtenidos por cada candidatura

Partido Aragonés (PAR), 133.

Partido Socialista Obrero Español (PSOE), 101.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

1. José-Valentín Cuartero Tabuena (PAR).
2. Luis Cuartero Molinos (PAR).
3. Inocencio López Zueco (PAR).
4. Luis-Antonio Sánchez Cuartero (PAR).
5. Manuel Trivez Armingol (PSOE).
6. Francisco-Javier Navarro Mercado (PSOE).
7. Adolfo Cuartero Sancho (PSOE).

FUENDEJALON

Número de votos obtenidos por cada candidatura

Partido Socialista Obrero Español (PSOE), 393.

Partido Aragonés (PAR), 234.

Partido Popular (PP), 57.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

1. Pascual-Miguel Asensio Andía (PSOE).
2. Angel García Chueca (PSOE).
3. Alfredo Barcos Contreras (PSOE).
4. María-Josefa Badía Navascués (PSOE).
5. Jesús-Angel Ruiz Gómez (PSOE).
6. Florencio Cuartero Zueco (PAR).
7. Francisco-Javier Gil Blasco (PAR).

GRISEL

Número de votos obtenidos por cada candidatura

Miguel-Angel Tejero (PAR), 21.

José-María Miranda Peña (PP), 23.

María-Pilar Orte González (PSOE), 0.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electo al siguiente candidato:

1. José-María Miranda Peña (PP).

LITAGO

Número de votos obtenidos por cada candidatura

Constantino Fernández Lapuente (PSOE), 89.

Jesús-Franco Peña Láinez (PSOE), 75.

José-Antonio Peña Peña (PSOE), 72.

Antonio Macaya Miranda (PSOE), 64.

José Miranda Marqués (PP), 44.

José-María Láinez Diego (PAR), 43.

Rosa-María Millán Garcés (PP), 34.

Concepción Pérez Peña (PAR), 32.

Arsenio Domínguez Miranda (PP), 28.

Lucio Iburarben Magallón (PP), 28.

Enrique Heredia Peña (PAR), 26.

María-Blanca Peña Torrubia (PAR), 23.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

1. Constantino Fernández Lapuente (PSOE).
2. Jesús-Franco Peña Láinez (PSOE).
3. José-Antonio Peña Peña (PSOE).
4. Antonio Macaya Miranda (PSOE).
5. José Miranda Marqués (PP).

LITUENIGO

Número de votos obtenidos por cada candidatura

Juan-José García Chueca (PP), 63.

María-Cristina Rodrigo Pellicer (PP), 62.

José-Cándido Soria Jiménez (PP), 61.

Ricardo Jiménez Lapuente (PP), 60.

Inocencio Bartolomé Lamana (PP), 59.

Manuel-Angel Gil Uruñuela, 24.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

1. Juan-José García Chueca (PP).
2. María-Cristina Rodrigo Pellicer (PP).
3. José-Cándido Soria Jiménez (PP).
4. Ricardo Jiménez Lapuente (PP).
5. Inocencio Bartolomé Lamana (PP).

MALEJAN

Número de votos obtenidos por cada candidatura

Partido Socialista Obrero Español (PSOE), 120.

Partido Popular (PP), 60.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

1. Santiago Sánchez López (PSOE).
2. Rodolfo López Lacaba (PSOE).
3. Florencio Navarro Sebastián (PSOE).
4. Fernando Sánchez Moros (PSOE).
5. Pedro-José García Aznar (PSOE).
6. Angel-Raúl Lahuerta Gabás (PP).
7. Rafael Tabuena Sanmartín (PP).

MALON

Número de votos obtenidos por cada candidatura

Partido Socialista Obrero Español (PSOE), 180.

Partido Popular (PP), 156.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

1. José-María Ariño Serrat (PSOE).
2. María-Paz Calavia Cornago (PSOE).
3. Francisco-Javier García Ullate (PSOE).
4. José-Vicente Sánchez Magaña (PSOE).
5. Enrique-María Esteban Jarnés (PP).
6. Luis-María Beamonte Mesa (PP).
7. Víctor-Manuel Royo Jaime (PP).

NOVALLAS

Número de votos obtenidos por cada candidatura

Partido Popular (PP), 325.

Partido Socialista Obrero Español (PSOE), 235.

Partido Aragonés (PAR), 74.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

1. Francisco-Javier Gorrindo Lasheras (PP).
2. María-Asunción Custardoy Martínez (PP).
3. Juan-Ignacio Jaime Chueca (PP).
4. Félix Ortín Royo (PP).
5. Camino Vázquez Royo (PSOE).
6. Cándido Gómara Martínez (PSOE).
7. Jesús Ucar Jiménez (PSOE).

POZUELO DE ARAGON*Número de votos obtenidos por cada candidatura*

Partido Aragonés (PAR), 151.

Partido Socialista Obrero Español (PSOE), 151.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

1. María-Vicenta Jarreta Borobia (PAR).
2. Mariano Espligarés Barreras (PAR).
3. José-Jerónimo Gracia Martínez (PAR).
4. Angel Heredia Carabantes (PSOE).
5. Bienvenido Gracia Espligarés (PSOE).
6. Ricardo Cebamanos Ferrández (PSOE).

Y por sorteo, dado el empate entre las candidaturas (art. 163.d), le corresponde al PAR un cuarto concejal, siendo éste José-Antonio Cuartero Sánchez.

SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO*Número de votos obtenidos por cada candidatura*

Partido Socialista Obrero Español (PSOE), 221.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

1. Rafael-Gregorio Hernández Mora (PSOE).
2. Juan-Ignacio Gómez Bruna (PSOE).
3. Juan-Cruz García Lapuente (PSOE).
4. Esteban Aguerri Serrano (PSOE).
5. Evaristo Serrano Osta (PSOE).
6. Nemesio Osta Aguerri (PSOE).
7. Virgilio Aguerri Aguerri (PSOE).

SANTA CRUZ DE MONCAYO*Número de votos obtenidos por cada candidatura*

Francisco-Javier Miranda Casaus (PSOE), 46.

Alfredo Val Hernández (PSOE), 38.

Jesús-Miguel Lorente Berges (PAR), 35.

Antonio Val Gracia (PAR), 35.

María-Mar Berges Hernández (PSOE), 34.

Angel-Isaías Laínez Val (PSOE), 40.

Antonio Milagro Omeñaca (PAR), 29.

Guillermo Miranda Laínez (PSOE), 10.

José Magallón Val (PAR), 30.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

1. Francisco-Javier Miranda Casaus (PSOE).
2. Angel-Isaías Laínez Val (PSOE).
3. Alfredo Val Hernández (PSOE).
4. Jesús-Miguel Lorente Berges (PAR).
5. Antonio Val Gracia (PAR).

TABUENCA*Número de votos obtenidos por cada candidatura*

Partido Aragonés (PAR), 215.

Partido Socialista Obrero Español (PSOE), 157.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

1. José Román Gracia (PAR).
2. Domingo Sancho Cuartero (PAR).
3. Andrés Sancho Cuartero (PAR).
4. María-Carmen Lanzán Aznar (PAR).
5. Amado Cuartero Miramón (PSOE).
6. Jesús Aznar Mareca (PSOE).
7. Angel Chueca Sancho (PSOE).

TALAMANTES*Número de votos obtenidos por cada candidatura*

Marcelino-Miguel Romanos Millán (PAR), 35.

Calixto Gracia Baños (PSOE), 3.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electo al siguiente candidato:

Marcelino-Miguel Romanos Millán (PAR).

TARAZONA*Número de votos obtenidos por cada candidatura*

Partido Socialista Obrero Español (PSOE), 1.986.

Partido Popular (PP), 1.561.

Colectivo de Convergencia de Tarazona-Izquierda Unida (CCT-IU), 1.022.

Partido Aragonés (PAR), 637.

Centro Democrático y Social (CDS), 443.

Chunta Aragonesista (CHA), 352.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

1. Jesús Orte Moncayo (PSOE).
2. Ignacio-Javier Bona López (PSOE).
3. Carlos Sanz Cámara (PSOE).
4. José-Miguel Velilla Calvo (PSOE).
5. Manuel Calvo Soria (PSOE).
6. Angel del Río Peña (PSOE).
7. José-Luis Moreno Lapeña (PP).
8. Fernando Rubio Ibáñez (PP).
9. Alfredo-Emiliano Sánchez Sánchez (PP).
10. José-Luis Moreno Pérez-Caballero (PP).
11. Manuel Martínez Morales (CCT-IU).
12. José-Luis Negredo Silvestre (CCT-IU).
13. Fernando González Olloquiegui (CCT-IU).
14. Angel Pellicer Coscolín (CDS).
15. Felipe González Muñoz (CHA).
16. Jesús González Monge (PAR).
17. Angel Espino Coscolín (PAR).

TORRELLAS*Número de votos obtenidos por cada candidatura*

Partido Socialista Obrero Español (PSOE), 154.

Convergencia Alternativa-Izquierda Unida (CA-IU), 87.

Partido Popular (PP), 71.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

1. Florencia-Africa Usé Barrio (PSOE).
2. Octavio García Lacarta (PSOE).
3. Santiago Sánchez Bozal (PSOE).
4. Calixto García García (PSOE).
5. Miguel-Angel López Romeo (CA-IU).
6. Luis-Miguel A. Lapuente Torres (CA-IU).
7. Eugenio Navarro Veja (PP).

TRASMOZ*Número de votos obtenidos por cada candidatura*

Pablo-Enrique Gil Martínez (PAR), 39.

Benito-Juan-José Gil Lamana (PP), 11.

Victoriano Andía Gil (PSOE), 8.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electo al siguiente candidato:

Pablo-Enrique Gil Martínez (PAR).

VERA DE MONCAYO*Número de votos obtenidos por cada candidatura*

Partido Socialista Obrero Español (PSOE), 216.

Partido Aragonés (PAR), 107.

Partido Popular (PP), 77.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

1. José-Luis Tejero Lahuerta (PSOE).
2. Jorge-Ramón Aznar Pérez (PSOE).
3. María de los Angeles Sánchez Riera (PSOE).
4. Pascual Gil Martínez (PSOE).
5. Arturo Villalba Lahuerta (PAR).
6. Angel Bonet Tejero (PAR).
7. Andrés Jiménez López (PP).

VIERLAS*Número de votos obtenidos por cada candidatura*

María de los Angeles Baquedano Carcavilla (PP), 56.

Pedro-José Resano Lahera (PP), 55.

Gonzalo Baquedano Navarro (PP), 47.

Miguel-Angel Baquedano Resano (PP), 45.

Elena Baquedano Morales (PP), 35.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

1. María de los Angeles Baquedano Carcavilla (PP).
2. Pedro-José Resano Lahera (PP).

3. Gonzalo Baquedano Navarro (PP).
4. Miguel-Angel Baquedano Resano (PP).
5. Elena Baquedano Morales (PP).

Y para que conste y sirva de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de esta Junta, expido y firmo el presente en Tarazona a 7 de junio de 1991. — El presidente, Carlos Zapata Híjar. La secretaria, Rosa-María Álvarez Gracia.

SECCION CUARTA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA-PROVINCIA

Núm. 30.716

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los propietarios de fincas rústicas en los términos municipales de Osera, Quinto de Ebro y La Zaida, que durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estarán expuestas en el Ayuntamiento las relaciones de características catastrales, cédulas de propiedad y planos parcelarios resultantes de la renovación catastral de rústica recientemente efectuada y que afecta a la titularidad, superficie, calificación y clasificación de la totalidad de dichos municipios.

Las reclamaciones, en su caso, se presentarán por escrito y dentro del plazo señalado, ante esta Gerencia Territorial (calle Albareda, 16, de Zaragoza).

Zaragoza, 27 de mayo de 1991. — El gerente territorial, Fernando Hidalgo Maynar.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 24.400

Ha solicitado Julio Marcos Santamaría licencia urbanística para la actividad de salón recreativo en Pablo Gargallo, 43.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de abril de 1991. — El alcalde.

Núm. 24.401

Ha solicitado Fernando García Fernández licencia urbanística para la actividad de bar en calle Dato, 8.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de abril de 1991. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 34.382

BASES para la concesión de subvenciones de apoyo a iniciativas de interés para la sensibilización medioambiental de la población.

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el 21 de mayo de 1991, acordó aprobar las bases para la concesión de subvenciones de apoyo a iniciativas de interés para la sensibilización medioambiental de la población, que son las siguientes:

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Servicio de Medio Ambiente, destinará 1.200.000 pesetas, para subvencionar iniciativas de

interés para la sensibilización medioambiental de la población, dentro de las previsiones de la partida presupuestaria correspondiente (226.44 580 MAM de 1991, Educación y Difusión Medioambiental, gastos diversos).

Condiciones generales

Primera. — Las iniciativas podrán consistir en la organización de actividades o campañas de difusión o sensibilización en materia de medio ambiente, la realización de estudios de divulgación sobre el medio ambiente, así como la elaboración o adquisición de los materiales precisos para su realización. Todo ello en el marco extraescolar y en el ámbito del municipio de Zaragoza. Se considerarán de especial interés los programas dirigidos a la población adulta.

Segunda. — Podrán solicitarse las ayudas por personas individuales o por grupos, asociaciones o colectivos del municipio.

Tercera. — El importe de cada subvención no excederá del 50 % del presupuesto de la actividad proyectada, y su concesión tendrá carácter discrecional.

Cuarta. — Las ayudas concedidas serán compatibles con otras que pudiera percibir el beneficiario para la realización de la misma actividad, siempre que en total no supere el 100 % del gasto o inversión proyectada.

Quinta. — Las solicitudes podrán presentarse hasta el momento en que se agoten las disponibilidades presupuestarias. En todo caso, la fecha límite de presentación de solicitud será el 30 de diciembre de 1991.

Procedimiento

Sexta. — La petición se formulará mediante la presentación de la correspondiente instancia, adjuntando a la misma la debida documentación, en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, sita en calle Eduardo Ibarra, sin número.

Séptima. — La documentación a adjuntar consistirá en:

a) Documento justificativo de la personalidad del peticionario y, en su caso, de la representación que ostenta.

b) Memoria expositiva de los motivos que originan la petición y proyecto de la actividad, según modelo normalizado, a recoger en el Servicio Municipal de Medio Ambiente, con presupuesto pormenorizado de la actividad.

c) Declaración explicativa de la concurrencia de otras subvenciones o, en su caso, declaración negativa de los efectos de la base cuarta.

d) Datos bancarios que permitan efectuar, en su caso, el ingreso de la subvención solicitada (titular, número de identificación fiscal o código de identificación fiscal, número de cuenta o libreta, nombre del banco o caja de ahorros, número de sucursal y domicilio de la misma).

Octava. — Por el Servicio Municipal de Medio Ambiente se podrá requerir a los solicitantes las aclaraciones o ampliaciones de información que se estimen necesarias.

Novena. — Si el solicitante no presentara toda la documentación será requerido para que, en el plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se procederá al archivo del expediente.

Décima. — Las solicitudes serán estudiadas por el concejal delegado de Medio Ambiente y sometidas a la Muy Ilustre Comisión de Gobierno para su resolución.

Pago

Undécima. — El pago de la subvención se efectuará del siguiente modo: —El 100 %, al aprobarse la memoria justificativa de la actividad realizada.

Duodécima. — Cuando en atención a las características del proyecto sea necesaria una forma distinta de pago, incluso del total al aprobarse la adjudicación, se estudiará la adecuación del pago a las necesidades, contemplándose en la adjudicación la forma adoptada.

Obligaciones

Decimotercera. — Una vez finalizada la actividad subvencionada, los beneficiarios presentarán una memoria de la misma y documentos justificativos del destino dado a la subvención. Su incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la ayuda.

Decimocuarta. — El Ayuntamiento, a través del Servicio Municipal de Medio Ambiente, podrá comprobar el correcto destino de la ayuda, revocando, en su caso, la subvención concedida, si ésta se aplicara a atenciones distintas para las que se otorgó, quedando obligado el beneficiario a reintegrar el importe recibido.

Disposiciones finales

Decimoquinta. — Tanto en el supuesto de la base anterior, como en el caso de que los justificantes exigidos no sean presentados en tiempo y forma,

el Ayuntamiento podrá inhabilitar al solicitante para la concurrencia a nuevas convocatorias de ayudas.

Decimosexta. — La concurrencia a la presente convocatoria implica la aceptación total de sus bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de mayo de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 24.065

En fecha 28 de febrero de 1991, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó, con carácter definitivo, la división poligonal del área D, área de referencia 43, Arrabal, promovida por Compañía Promotora de Construcciones Urbanas, S. A., y Promociones Tabuenca, S. A.

En cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante el presente anuncio se suple la falta de notificación personal a don Cruz Agudo Quilez, por desconocer su domicilio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 11 de abril de 1991. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Vicente Revilla González.

Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón

Expropiaciones

Núm. 36.543

Ordenada por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Calatayud, expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del proyecto (modificado núm. 1) de autovía de Aragón, carretera N-II de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 220 al 243, tramo Ateca (E)-Calatayud (E), provincia de Zaragoza (clave 12-Z-2150), término municipal de Calatayud, implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación en virtud del artículo 8 de la Ley 25 de 1988, de 29 de julio, de Carreteras, y siéndole de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículos 56 y siguientes de su Reglamento, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto-ley 3 de 1988, de 3 de junio ("BOE" núm. 134), al estar comprendidas dichas obras en el Plan General de Carreteras 1984-1991, esta Demarcación ha resuelto señalar el día 10 de julio de 1991, a las 12.00 horas, en el Ayuntamiento de Calatayud, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas y derechos afectados, que figuran en la relación de afectados expuesta en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento y en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón (sitadas en Coso, 25, cuarta planta, de Zaragoza), sin perjuicio de trasladarse al terreno, caso necesario, a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el perito de la Administración, así como el alcalde del mencionado ayuntamiento, o concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular las alegaciones en las dependencias de la Demarcación hasta la fecha del levantamiento de las citadas actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza a 4 de junio de 1991. — El jefe de la Demarcación, Luis Cariñena Castell.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Cables de Comunicaciones, S. A.

Núm. 31.026

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Cables de Comunicaciones, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Cables de Comunicaciones, S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 7 de mayo de 1991, recibido en esta Dirección Provincial el día 16 de mayo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 29 de mayo de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

AMBITO Y DENUNCIA

ARTICULO 1 - Ambito territorial.— Las normas contenidas en este convenio colectivo serán aplicables en el centro de trabajo de Cables de Comunicaciones, S.A., en Zaragoza.

ARTICULO 2 - Ambito personal.— El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores que integran la plantilla de Cables de Comunicaciones, S.A. en Zaragoza. No obstante quedan excluidos en aquellos puntos de su articulado, donde así se determine expresamente, el siguiente grupo:

- a) Personal de mando. Entendiéndose como tales a directores, jefes de departamento y jefes de sección.

ARTICULO 3 - Vigencia.— La vigencia del presente convenio tendrá una duración de dos años, es decir, desde el día 1 de Enero de 1991 al 31 de Diciembre de 1992.

ARTICULO 4 - Denuncia.— La denuncia del presente convenio se podrá efectuar por cualquiera de las partes contratantes, por escrito, dando comunicación de ello a la otra parte, con una antelación de un mes a la fecha de vencimiento del presente convenio.

El escrito de denuncia, en cualquier caso, cumplirá los requisitos mínimos establecidos por la Ley 8 de 1980, del Estatuto de los trabajadores.

ARTICULO 5 - Prórroga provisional.— Si las deliberaciones o estudios se prolongaran por un plazo que exceda del de vigencia del presente convenio se entenderá que es de aplicación el mismo hasta que entre en vigor el nuevo convenio o su revisado salvo aquellas condiciones para las que se establezca retroactividad, con relación a las cuales se estará a lo que en el nuevo convenio se determine.

ARTICULO 6 - Rescisión.— Si se solicitase la rescisión al finalizar el plazo de vigencia se actuará en la forma prevista en la normativa vigente.

ARTICULO 7 - Comisión paritaria.— Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio se establece la Comisión Paritaria del mismo, que estará formada por cuatro representantes de cada una de las partes, designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Presidirá esta comisión el que lo ha sido en las deliberaciones del presente convenio, o persona que, de mutuo acuerdo, designen las partes, en caso de imposibilidad del mismo.

CAPITULO II

COMPENSACION, ABSORCION

Y

GARANTIAS

ARTICULO 8 - Unidad del convenio.— Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente cualquier alteración que se pretendiera introducir en el convenio por cualquiera de las partes daría lugar a la revisión total del mismo, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

ARTICULO 9 - Compensación.— Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejoras de sueldo o salarios, primas o pluses fijos o variables o premios, o mediante conceptos equivalentes), por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquiera otra causa.

En el orden económico y para la aplicación del convenio a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstrac-

ción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

ARTICULO 10 - Absorción.— Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y en cómputo anual, y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas, salvo por lo que respecta a jornada laboral, que se regirá por lo que disponga en cada momento la legislación vigente.

ARTICULO 11 - Condiciones más beneficiosas.— Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente a título personal.

ARTICULO 12 - Principio general.— El presente convenio supone la fijación de las condiciones mínimas a aplicar a los trabajadores comprendidos en su ámbito personal durante el tiempo de vigencia del presente convenio.

CAPITULO III

ORGANIZACION DEL TRABAJO

ARTICULO 13 - Sistemas de trabajo.— La organización del trabajo y el establecimiento, clasificación y supresión de los servicios y departamentos de la empresa es facultad exclusiva de la Dirección de la misma, quien podrá establecer los sistemas de organización, automatización, mecanización y modernización que crea convenientes, previos los trámites legales pertinentes.

La Dirección podrá adoptar nuevos métodos de trabajo, valorar las tareas de los productores y establecer y cambiar los puestos y turnos de trabajo.

Siguiendo las normas reglamentarias vigentes, es función privativa de la Dirección el designar la categoría profesional que corresponde a cada puesto de trabajo, lo que hará teniendo en cuenta las condiciones peculiares de cada uno de ellos y, siempre oído el Comité de Empresa.

Todo lo anteriormente expuesto estará sujeto a lo dispuesto por la legislación laboral vigente, jurisprudencia aplicable y los aspectos contenidos en el capítulo referente a derechos sindicales.

ARTICULO 14 - Facultades de la empresa.— En materia de organización del trabajo, la empresa tendrá todas las facultades que le confiere la legislación vigente en el momento, así como lo regulado sobre esta materia en el capítulo II de la derogada Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, pudiendo señalar, entre otras, como ejemplo, y sin carácter limitativo, las siguientes:

- La determinación del trabajo necesario para la plena ocupación del trabajador, aunque suponga tareas de categoría distinta, siempre que sean de carácter circunstancial o de urgencia y necesidad constatadas.
- La fijación de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación.
- El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada.
- Hacer registrar en los documentos e impresos, que se confeccionen al efecto, las tareas y funciones que sean propias de cada productor, en la forma y tiempo en que se soliciten a través de cada uno de los mandos respectivos.

ARTICULO 15 - Obligaciones de la empresa.— La Dirección de la empresa se obliga a poner en conocimiento del Comité, con un mínimo de quince días de antelación, los proyectos de modificación sustancial de la organización del trabajo.

ARTICULO 16 - Deberes de los jefes, encargados de sección, contra maestros, encargados, capataces, jefes de equipo y asimilados:

- Presencia en el puesto de trabajo.
- Mantenimiento de la disciplina general.
- Formación permanente.
- Verificación y justificación de los datos variables de nómina (horas extraordinarias, pluses, etc.).
- Con la ayuda eventual de su superior directo y en colaboración con el departamento de Personal, estudio y propuestas de resolución de todos los problemas del personal (reclamaciones, ascensos, sanciones, etc.).

f) Establecimiento del programa de trabajo, teniendo en cuenta las instrucciones de su superior directo.

g) Distribución del trabajo diario entre sus operarios, dando explicaciones prácticas sobre la realización del mismo.

h) Control de trabajo de sus subordinados desde los puntos de vista de cantidad y calidad.

i) Control de aplicación de las normas de seguridad, exigiendo la utilización de los medios necesarios para prevenir los accidentes.

j) Control de la asistencia y puntualidad de sus subordinados.

k) Aprobación, mediante firma de ciertos documentos, según instrucciones de su superior jerárquico, de especial aplicación a los vales de material.

l) Tratamiento personal de los casos difíciles.

m) Informar al superior jerárquico sobre el funcionamiento de la unidad.

n) Búsqueda de métodos, utillajes y condiciones de trabajo.

o) Cuidar del buen estado de conservación de las instalaciones, máquinas, herramientas y útiles, y velar por la limpieza de las secciones o talleres a su cuidado.

p) Es responsable directo de la gestión de su unidad (gastos, costes, producción, productividad, calidad, etc.).

q) Dirigir a sus subordinados de forma eficiente, respetuosa y mejorando continuamente las relaciones humanas.

r) Demás análogos y similares.

ARTICULO 17 - Deberes del personal en general.— Los trabajadores tienen como deberes básicos:

- Cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia.
- Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- Cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas.
- No concurrir con la actividad de la empresa en los términos fijados en la Ley.
- Contribuir a la mejora de la productividad.
- Cuanto se deriven, en su caso, de los respectivos contratos de trabajo.

ARTICULO 18 - Período de prueba.— Los ingresos en Cables de Comunicaciones, S.A., se considerarán hechos a título de prueba, cuyo periodo será variable, según la índole de los puestos a cubrir, y que, en ningún caso, podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

Peones especialistas y asimilados: quince días.
Aprendices, profesionales siderúrgicos y profesionales de oficio: un mes.
Administrativos: un mes.
Subalternos: un mes.
Técnicos no titulados: dos meses.
Técnicos titulados: seis meses.

Durante el período de prueba, la empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato de trabajo sin plazo de preaviso.

Los ingresos del personal operacional se ajustarán a la siguiente norma:

Durante los 6 primeros meses ostentará la categoría de Peón.
A partir del 7º mes hasta el 9º Especialista B.
Del mes 10 en adelante la categoría asignada a su puesto de trabajo.

ARTICULO 19 - Excedencias.— La Dirección de la empresa concederá excedencias de acuerdo con las normas legales vigentes y aplicables a cada circunstancia.

En cualquier caso garantizará la reincorporación a su puesto de trabajo al término de la excedencia, cuando el puesto que haya quedado vacante como consecuencia de la concesión de la misma haya sido cubierto mediante el adecuado contrato de interinidad, por lo que el excedente reingresará, simultáneamente, al cese del interino.

ARTICULO 20 - Registros de personal.- Con independencia de lo preceptuado en el artículo 23 de la derogada Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica sobre registros de personal, la Dirección de Cables de Comunicaciones, S.A., se compromete a entregar al Comité de Empresa la información respecto a este tema al mismo tiempo que sea publicada en el tablón de anuncios.

ARTICULO 21 - Vía de reclamación.- Todos los trabajadores podrán hacer uso del derecho a elevar sus quejas o reclamaciones a la superioridad. Las reclamaciones podrán ser individuales o colectivas.

El procedimiento será el siguiente:

- La queja o reclamación será hecha, en primer lugar, ante el jefe inmediato de forma escrita.
- Si por el jefe inmediato no fuera resuelta en el plazo de dos días laborables se podrá recurrir en alzada, por escrito, ante el jefe del departamento.
- Si el jefe del departamento, en el plazo de cuatro días laborables, no contesta, o su contestación no fuera satisfactoria, se podrá recurrir a la Dirección, presentando recurso, por escrito, en la Dirección de Personal.
- Las reclamaciones no susceptibles de espera, por su urgencia o gravedad, podrán hacerse directamente al jefe de sección o jefe del departamento, previo permiso del jefe inmediato, el cual no lo denegará, siempre que éste no la resuelva favorablemente. La Dirección dispondrá de un plazo de siete días laborables para contestar al trabajador.
- Todas las reclamaciones serán contestadas por la empresa por escrito.
- La tramitación de cualquier queja o reclamación no deberá interrumpir la marcha del trabajo, que habrá de continuar durante la sustanciación de aquella en la forma y ritmo ordinarios.

ARTICULO 22 - Permisos y licencias.- La Dirección de Cables de Comunicaciones, S.A., concederá los permisos y licencias que se regulan en el anexo I, de acuerdo siempre con los siguientes principios generales:

Los permisos y licencias pactadas en este convenio se concederán de acuerdo con lo regulado en el anexo I del mismo.

Los conceptos que regulan el pago de devengos por permisos y licencias serán exclusivamente: salario base, plus convenio, plus jefe de equipo, antigüedad, plus turnicidad, plus de nocturnidad y plus polivalencia. Por lo que respecta a estos tres últimos conceptos, el abono se realizará si correspondiera.

El fin único de la concesión del permiso o licencia es el que sirva para cumplir el motivo para el que se solicita.

En todos los casos, el trabajador deberá presentar justificación probatoria del motivo alegado para el que se conceda permiso o licencia.

CAPITULO IV

JORNADA Y RENDIMIENTOS

ARTICULO 23 - Jornada de trabajo.- Se establece por el tiempo de vigencia del presente convenio una jornada laboral de 1752 horas efectivas de trabajo al año.

ARTICULO 24 - Rendimientos, concepto de actividad.- Actividad normal es la equivalente a la que desarrolla un hombre normalmente constituido, en condiciones normales, con una habilidad normal y un esfuerzo normal, para recorrer en una hora 5 kilómetros, en un terreno llano y sin obstáculos, tiempo de recuperación incluido.

ARTICULO 25 - Actividad y rendimiento mínimo exigible.- Actividad mínima exigible, a los efectos de este convenio, será la equivalente al 100 de la Comisión Nacional de Productividad (CNP) y se entenderá por rendimiento mínimo exigible el correspondiente a dicha actividad.

ARTICULO 26 - Estimación de actividades.- Cuando el rendimiento para un cierto tipo de trabajo sea difícilmente medible se podrán establecer sistemas de valoración indirecta del mismo, oído el Comité de Empresa.

ARTICULO 27 - Disminución voluntaria y continuada del rendimiento normal.- Se entenderá bajo rendimiento voluntario:

- Cuando el operario alcance el 100 CNP en un determinado trabajo, si con anterioridad ha alcanzado rendimientos superiores a este mismo trabajo, y verificados los útiles de trabajo, materiales o má-

quinas, se comprueba que son idénticos o muy similares a los usados cuando alcanzó rendimientos superiores a 100 CNP.

- Cuando el operario no alcanza el 100 CNP en determinado trabajo, en el cual otro u otros productores, considerados normales, han alcanzado rendimientos superiores o verificados los útiles de trabajo, materiales o máquinas se comprueba que son idénticos o muy similares a los usados cuando se alcanzaron rendimientos superiores a 100 CNP y el Servicio Médico, previo reconocimiento del productor, dictamine que reúne las condiciones físicas para el puesto.

La permanencia de nueve días consecutivos o de diez alternos en el período de un mes, o treinta días en el período de seis meses, en este bajo rendimiento, señalado en los apartados 1 y 2, será motivo suficiente para aplicar el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Todo lo anteriormente expuesto estará sujeto a la legislación laboral vigente y convenio colectivo.

CAPITULO V

RETRIBUCIONES

ARTICULO 28 - Liquidación de haberes.- El pago de los sueldos y salarios se efectuará utilizando cualquiera de los medios autorizados por la Ley o costumbre, para todo el personal, por meses vencidos, el último día laborable de cada mes. Este tendrá derecho a percibir cantidades a cuenta de los jornales o sueldos, devengados por el sistema de quincenas, previa la oportuna solicitud escrita y anticipada al superior inmediato.

ARTICULO 29 - Salarios y sueldo base para aumento por antigüedad.- Serán las que para cada categoría profesional se establecen en la primera columna de la tabla primera del convenio.

ARTICULO 30 - Plus de convenio.- Será el que para cada categoría profesional se establece en la segunda columna de la tabla primera del convenio.

Este plus de convenio se percibirá por día trabajado, domingos y festivos, y durante las vacaciones establecidas y en los permisos retribuidos recogidos en el anexo I del presente convenio.

ARTICULO 31 - Plus de nocturnidad y plus de turnicidad.- El valor del plus de nocturnidad y plus de turnicidad es el que para cada categoría profesional se pacta y figura en las columnas VI y V de la tabla I de este convenio.

El plus de nocturnidad será percibido por todos y cada uno de los productores que hubiesen de realizar jornada completa de trabajo en horas nocturnas. Si la jornada no fuese completa se percibirá proporcional al tiempo trabajado.

Cuando la empresa requiera al trabajador que en ese momento esté realizando el turno de noche para que cambie a tarde o mañana, éste continuará percibiendo Plus de Nocturnidad por los días que resten hasta el viernes de la semana que se efectuó el cambio.

El plus de turnicidad será percibido por los productores que realicen su trabajo en régimen de turnos, es decir, de 6 a 14 horas, 14 a 22 horas o 22 a 6 horas. Si la jornada no fuese completa se percibirá proporcional al tiempo trabajado.

ARTICULO 32 - Plus de transporte.- El concepto retributivo denominado plus de transporte se establece en la cuantía señalada en la columna VII de la tabla I de este convenio.

ARTICULO 33 - Plus de absentismo.- En base a las peculiaridades organizativas de C.C.S.A., y atendiendo a sus características de trabajo en ciclo ininterrumpido, alto grado de mecanización en la línea de producción y habida cuenta de que un descenso en el absentismo laboral produce un aumento en la producción, se establece el denominado plus de absentismo, que se percibirá de forma lineal de acuerdo con la fórmula recogida en el anexo II de este convenio.

ARTICULO 34 - Gratificaciones extraordinarias.- Las gratificaciones extraordinarias de Junio y Navidad serán retribuidas con treinta días del promedio diario obtenido por cada trabajador por los siguientes conceptos:

Salario base, antigüedad, plus convenio, complemento personal individual, plus de nocturnidad, plus de turnicidad, plus jefe de equipo y plus de transporte.

El tiempo de incapacidad laboral transitoria sufrido por cada trabajador durante el semestre anterior a la fecha de devengo de cada una de estas dos gratificaciones extraordinarias, no supondrá ninguna minoración en la cuantía de las mismas.

ARTICULO 35 - Gratificaciones especiales.- En Junio la empresa abonará, en concepto de gratificación especial no condicionada, una cantidad equivalente al 3,5% de la suma de la cuantía anual de los siguientes conceptos:

Salario base, antigüedad, plus convenio, complemento personal individual, gratificaciones extraordinarias Junio y Navidad, plus de nocturnidad, plus de turnicidad, plus jefe de equipo, plus de transporte, plus de absentismo y plus de polivalencia calculados teóricamente en ese momento.

Así mismo se acuerda abonar la cantidad de 15.000 pesetas, por una sola vez, durante la vigencia de este convenio con motivo de la firma del mismo.

ARTICULO 36 - Prima de beneficios.- Como participación de los trabajadores en los posibles beneficios que la empresa pudiera obtener a lo largo de la vigencia del presente convenio, se abonará, en concepto de prima de beneficios condicionada, una cantidad equivalente al tanto por ciento de la cantidad anual de los conceptos salariales expresados en el artículo 35. El tanto por ciento resultante será el de aplicar la tabla siguiente:

Beneficios sobre ventas

| | |
|------------------------|-------|
| A partir del 10% | 3,75% |
| A partir del 9% | 3,60% |
| A partir del 8% | 3,45% |
| A partir del 7% | 3,30% |
| A partir del 6% | 3,15% |
| A partir del 5% | 3% |
| A partir del 4% | 2,85% |
| A partir del 3% | 2,70% |
| A partir del 2% | 2,55% |
| Menos del 2% | 0 |

Esta prima de beneficios no se abonará cuando los beneficios netos alcanzados por C.C.S.A. sean inferiores al 2% sobre las ventas brutas. El criterio de determinación de tales cifras de beneficios será, exclusivamente, la cuenta de resultados realizada por la Dirección de C.C.S.A., aprobada, en su momento, por la Junta General de Accionistas.

La fecha de devengo de la presente gratificación, será 31 de Diciembre.

Quedan excluidos de la aplicación del presente artículo los trabajadores señalados en la letra a) del artículo 2 del presente convenio.

ARTICULO 37 - Vacaciones.- Salvo en los casos de condiciones más beneficiosas, concedidas a título personal, las vacaciones comprenderán treinta días naturales al año. Serán retribuidas conforme al promedio obtenido por el trabajador por salarios, pluses, primas, antigüedad, tóxicos, penosos o peligrosos en los tres últimos meses trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

ARTICULO 38 - Plus de distancia.- El plus establecido en el artículo 4 de la Orden de 10 de Febrero de 1958 se fija en 10 pesetas el kilómetro.

ARTICULO 39 - Plus de Polivalencia.- La Comisión de Polivalencia determinará en cada caso concreto la concesión de dicho plus de acuerdo con el reglamento existente.

El importe del mencionado plus será de 45.096 pesetas año distribuidas en 12 pagas mensuales.

La empresa, con el fin de posibilitar el acceso a este plus, realizará, siempre que la necesidad lo aconseje, cursos de formación.

Del número de alumnos asistentes a dichos cursos, el 30% será personal no polivalente.

Todos los alumnos que asistan a estos cursos deberán pasar satisfactoriamente las pruebas que se realicen en los mismos.

ARTICULO 40 - Horas extraordinarias.- La retribución de las horas extraordinarias se ajustará a los valores establecidos en la tabla II del presente convenio.

Las horas que excedan de las determinadas en el artículo 23 tendrán el carácter de extraordinarias, especificando la distribución nominal de las mismas. Asimismo en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

Respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

- a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como de riesgo de pérdida de materias primas: realización.

- b) Horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevisos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

ARTICULO 41 - Revisión salarial 1991.- En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el I.N.E., registrara al 31 de Diciembre de 1991, un incremento superior al 5%, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate, oficialmente, dicha circunstancia en el exceso sobre dicho porcentaje.

Tal incremento se abonará con efecto de 1 de Enero de 1991, tomándose como referencia los salarios o tablas vigentes a 31-12-90.

Revisión salarial 1992.- En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el I.N.E., registrara al 31 de Diciembre de 1992, un incremento superior al 5% se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate, oficialmente, dicha circunstancia en el exceso sobre dicho porcentaje.

Tal incremento se abonará con efecto de 1 de Enero de 1992, tomándose como referencia los salarios o tablas vigentes a 31-12-91.

CAPITULO VI

ACCION SOCIAL

ARTICULO 42 - Ropa de trabajo y equipos de seguridad.- Se estará a lo establecido en la legislación laboral vigente y costumbre actual.

ARTICULO 43 - Servicio de transporte.- La empresa tiene concertada, con una empresa de transporte, la recogida del personal desde los distintos puntos de la población, con sus respectivas paradas, al objeto de facilitar la llegada al centro de trabajo a la hora de inicio de la jornada laboral.

Se establecen como salidas oficiales:

Autobús número 1: Paseo de la Constitución número 6 (Saeta).

Autobús número 2: El Portillo.

Asimismo, la empresa facilitará el retorno del personal a la salida del trabajo a los puntos de partida, mediante autobuses concertados con la misma empresa que realiza el transporte de entrada al trabajo, todo ello sin aportación económica alguna por parte de los productores.

En ningún caso este tipo de desplazamiento se considerará jornada de trabajo o tiempo extraordinario de trabajo, sin que por ningún concepto dé lugar a indemnización alguna.

Este artículo sólo tendrá aplicación práctica durante la vigencia de este convenio, a excepción hecha de las salidas oficiales, que en el futuro solo podrán ser modificadas por acuerdo de ambas partes.

Se crea una comisión paritaria que estudie, en cada momento, los itinerarios, elevando el resultado a Dirección.

ARTICULO 44 - Servicio de cafetería-comedor.- Durante el período de vigencia de este convenio, y para el personal con horario de turno central, el coste de la comida de mediodía estará establecido en 45 pesetas más IVA, por comida y persona, mediante el uso del oportuno vale blanco, siendo absorbida por la empresa la diferencia hasta el coste total del servicio.

Se crea una comisión paritaria, formada por tres representantes de los trabajadores y tres de la empresa.

Esta comisión tendrá como fines:

- Recoger y estudiar cuantas propuestas o quejas hagan los usuarios de dichos servicios.
- Elaborar informes sobre cualquier tema que afecte a los servicios de cafetería y comedor.
- Entender, con carácter previo, de las subidas de precios, cuando el momento o situación lo justifiquen.
- Velar por la calidad, cantidad y variedad de las comidas.
- Poner en práctica cuantas medidas sean precisas para un mejor funcionamiento de los servicios.

ARTICULO 45 - Servicio Médico de empresa.- Se estará a lo establecido por la legislación vigente.

ARTICULO 46 - Atenciones sociales:

1. Atenciones sociales.

- a) Se constituye un fondo de protección social y promoción cultural con el importe que resulte de la aportación de 100 pesetas mensuales, a descontar de la nómina de cada trabajador de C.C.S.A.

La administración y destino del mencionado fondo será competencia exclusiva del Comité de Empresa.

A esta aportación quedarán obligados todos los trabajadores afectados por el ámbito personal de este convenio.

- b) La empresa seguirá manteniendo la filiación a todos los trabajadores en el economato, en las mismas condiciones del anterior convenio.
- c) Se establece un plus de matrimonio, consistente en la aportación económica necesaria, por parte de la empresa, para la instalación del teléfono o, en caso de imposibilidad de la misma, un regalo equivalente a su importe.
- d) Se dota al fondo de asistencias especiales con la cantidad de 560.000 pesetas, destinadas al pago de ayuda para educación especial o rehabilitación de los hijos de los trabajadores de C.C.S.A., que se encuentren en tal situación. Para la determinación de quién se encuentra en tal situación se seguirán los criterios y baremos utilizados por el servicio sanitario de la Seguridad Social.

El pago de las ayudas se realizará a la presentación de la factura o justificante de los gastos realizados por dicha educación especial o rehabilitación.

Al comienzo de cada año y en base al número de trabajadores con hijos en tal situación, se realizará una previsión de la distribución de la cuantía a pagar por este concepto.

- e) Con el propósito de facilitar el disfrute de vacaciones fuera de la residencia habitual a los trabajadores de C.C.S.A., la empresa aporta al fondo de vacaciones la cantidad de 4.161.123 pesetas por todos los conceptos.

Con el fin de hacer extensivo este beneficio al personal eventual que pueda existir en el momento de tomar las vacaciones, se dota a dicho fondo la cantidad de 13.740 pesetas por trabajador eventual.

El Comité de Empresa, que administrará en exclusiva dichos fondos, decidirá la forma y el modo de empleo de esta cantidad, cumpliendo siempre el fin mencionado, del que deberá dar cuenta a la Dirección de C.C.S.A.

- f) A fin de facilitar el mejor cumplimiento de la jornada laboral por parte de la mujer trabajadora en C.C.S.A., la empresa subvencionará con 5.788 pesetas en concepto de ayuda para guardería por cada hijo menor de seis años a aquellas empleadas o empleados viudos que realicen el total de la jornada laboral completa.

- g) En concepto de becas de formación, C.C.S.A., concederá durante 1991 un total de 3.000.000 pesetas con destino al personal e hijos del mismo.

La distribución de estas becas se realizará mediante comisión paritaria empresa-trabajadores.

- h) Se constituye un fondo de asistencia a los procesos de Incapacidad Laboral Transitoria cuyo objeto será ayudar, económicamente, a los trabajadores de C.C.S.A. durante tal situación. El fondo se nutre con la cantidad resultante de aplicar un 7% a la cantidad total mensual que se haya obtenido como Plus de Absentismo regulado en el Anexo II del presente convenio.

La distribución de este fondo será competencia del Comité de Empresa que queda obligado a informar, mensualmente, de las ayudas concedidas a la Dirección de C.C.S.A.

En el supuesto de que el porcentaje asignado fuese superior a las necesidades a cubrir por este concepto en cómputo anual, con el exceso se creará un fondo administrado por la Empresa y el Comité, cuyo fin social sería determinado por ambas partes.

Por el contrario, si un mes determinado el porcentaje asignado fuese inferior a las necesidades reales a cubrir, la empresa aportaría la diferencia, haciendo el ajuste definitivo a final de año.

2. Ambito personal.

El presente artículo no será de aplicación a los grupos de trabajadores señalados en la letra a) del artículo 2 del presente convenio.

ARTICULO 47 - Seguro de vida.- Se establece un seguro de vida que cubrirá la cantidad de 4.000.000 de pesetas en caso de muerte o invalidez absoluta de cualquiera de los trabajadores de la empresa. La prima de este seguro correrá a cuenta de la empresa en su totalidad.

Con el fin de reconvertir el actual seguro de vida en un mixto de vida-jubilación, la empresa aporta la cantidad de 5.000.000 pesetas para 1991 y 6.000.000 pesetas para 1992; dichas cantidades se sumarán al coste actual del seguro de vida existente.

La empresa cede los derechos de rescate y reducción a todo trabajador que cause baja en la compañía.

Quedan excluidos del seguro de jubilación los trabajadores a partir de 61 años y eventuales.

Los trabajadores aportarán la cantidad mensual necesaria para, en conjunto, completar el coste del seguro.

ARTICULO 48 - Jubilación especial a los 64 años.- La Dirección de C.C.S.A., a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, se compromete a estudiar cada caso concreto que se presente en el seno de la empresa de trabajadores que con 64 años de edad deseen jubilarse, con las condiciones señaladas en la mencionada legislación, obligándose a sustituir a tal trabajador, por otro que reúna los requisitos señalados en dicha legislación, si después del estudio de cada caso la decisión empresarial resulta afirmativa.

ARTICULO 49 - Jubilación anticipada.- Todo el personal que, reuniendo las condiciones de edad que en este artículo se relatan, decida jubilarse anticipadamente a la edad de 65 años recibirá la siguiente gratificación:

| | |
|--------------------------|-----------------|
| Jubilación a los 64 años | 1 Mensualidad |
| Jubilación a las 63 años | 2 Mensualidad |
| Jubilación a los 62 años | 3 Mensualidades |
| Jubilación a los 61 años | 4 Mensualidades |
| Jubilación a los 60 años | 5 Mensualidades |

ARTICULO 50 - Transformación de contratos eventuales a fijos.- La empresa se compromete durante la vigencia de este convenio a sustituir, con personal eventual, el mismo número de trabajadores que jubilaciones se produzcan, pasando los mismos a la plantilla fija.

ARTICULO 51 - Formación profesional.- La empresa seguirá manteniendo cursos de formación específica en todas aquellas áreas que las nuevas tecnologías o implantación de nuevas máquinas así lo demanden, de forma que redunden en beneficio tanto del trabajador como de la empresa.

El Comité recibirá información de los cursos a impartir y las personas afectadas por los mismos.

ARTICULO 52 - Plus Reducción Absentismo.- Con el objeto de reducir la tasa anual de absentismo se establece un Fondo Anual de 4.000.000 pesetas para 1991 y 5.000.000 pesetas para 1992, a repartir, mensualmente, entre las personas que no hayan producido absentismo en los conceptos computables de Enfermedad y Ausencias Injustificadas.

Todo ello condicionado a la modificación del reparto del Fondo de I.L.T. de acuerdo con la tabla siguiente:

| | |
|------------------------|-----------|
| Menos de 7 días | 0 Pesetas |
| De 8 a 15 días | 50% |
| De 15 días en adelante | 100% |

Quedan excluidos, a efectos de este plus, Directores, Jefes de Departamento y Jefes de Sección.

CAPITULO VII

DERECHOS SINDICALES

La Dirección de C.C.S.A. admite la conveniencia de considerar a los sindicatos debidamente implantados en su empresa como elementos básicos y consustanciales para

afrontar, a través de ellos, además de por otros métodos, las necesarias relaciones entre trabajadores y empresario.

De igual forma declara respetar las atribuciones que por Ley tenga conferidas el Comité de Empresa.

A los efectos anteriores, la Dirección de esta compañía respetará el conjunto de derechos conferidos por la Constitución y el ordenamiento laboral a todos los trabajadores y, más concretamente, el que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical, todo ello fuera de horas de trabajo y sin que perturbe la normal actividad de la empresa.

También pondrá a disposición de los sindicatos más representativos y debidamente implantados en la empresa un lugar adecuado donde puedan insertar comunicaciones, con el solo requisito de dirigir copias de las mismas, previamente, a la Dirección o titularidad del centro.

El delegado sindical deberá ser necesariamente trabajador en activo de la empresa y designado de acuerdo con los estatutos de la central o sindicato que represente. Será, preferentemente, miembro del Comité de Empresa.

Los delegados sindicales y miembros del Comité de Empresa tendrán las funciones que les otorga el E.T. y la L.O.L.S.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados Sindicales de los Sindicatos más representativos dispondrán del crédito de 40 horas mensuales retribuidas por todos los conceptos, excepto el Presidente y Secretario del Comité que dispondrán de un crédito de 55 horas.

ASAMBLEAS - La Dirección de C.C.S.A. autorizará la celebración de una asamblea de los trabajadores en el centro de trabajo y durante las horas de trabajo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. La petición de autorización deberá realizarse con un mínimo de cuarenta y ocho horas hábiles de anticipación.
2. La asamblea, en cualquier caso, tendrá una duración máxima de cuatro horas y se celebrará, necesariamente, en lunes.
3. En todo lo no regulado respecto a asambleas se estará a lo que disponga la legislación vigente en cada momento.

CLAUSULA ADICIONAL

En todo lo no previsto expresamente en este convenio se estará a lo establecido en la Legislación vigente.

PERMISOS, LICENCIAS Y FACILIDADES PARA ESTUDIOS

A) Licencias y permisos retribuidos:

1. La empresa concederá licencias recogidas en los cuadros que se incluyen en este artículo.
2. El trabajador deberá avisar con la posible antelación a su mando inmediato, al objeto de adoptar medidas y facilitarle la oportuna licencia o permiso.

Para la obtención de licencia de matrimonio es preciso que el trabajador la solicite, al menos, con cinco días de antelación a la fecha del comienzo de su disfrute, a fin de no producir entorpecimientos en la buena marcha de los servicios y determinación del sustituto, si procede.
3. El trabajador deberá presentar justificación suficiente del motivo alegado para el disfrute de la licencia o permiso concedido o a conceder.
4. En casos muy excepcionales, la empresa concederá licencias o permisos por tiempo superior al señalado, determinándose en ese momento las condiciones con que se conceda cada uno de ellos.

B) Permisos para exámenes - La empresa concederá los permisos necesarios, por el tiempo máximo de diez días al año, a los trabajadores que se inscriban en cursos organizados en centros oficiales o reconocidos

por el Ministerio de Educación y Ciencia para la obtención de un título académico, a tenor de la Ley General de Educación.

Los permisos anteriormente indicados tendrán por finalidad la concurrencia a exámenes parciales o finales. El cómputo de los días a los efectos indicados en los artículos anteriores podrá hacerse por horas, considerando cada día, a estos efectos, de ocho horas. La fracción de hora inferior a treinta minutos se despreciará y la superior a los indicados treinta minutos se computará como hora completa.

El disfrute del indicado derecho no comportará para el trabajador alteración ni disminución alguna de sus derechos laborales.

C) Turno más favorable para estudios - La empresa procurará acoplar al trabajador en cualquier turno que mejor facilite el cumplimiento de sus obligaciones escolares, de acuerdo con los siguientes condicionantes:

1. Que el trabajador trabaje a dos o más turnos (o en turno fijo con posibilidad de ser adscrito a un turno distinto de acuerdo con las necesidades del servicio).
2. Que esté inscrito en un curso de un centro oficial o reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia para la obtención de un título académico, a tenor de la Ley General de Educación.
3. Que el horario de clases exija trabajar a un solo turno.
4. Que no exista otro curso igual al que pueda acudir, compatibilizando las clases con el trabajo, previa consulta al trabajador.
5. Que asista efectivamente al curso.
6. La adscripción al turno fijo será únicamente precisa para el período que dura el curso.
7. Los trabajadores que habiendo solicitado trabajar a un solo turno no hayan sido adscritos a él, figurarán en las relaciones que al efecto se confeccionen y que se publicarán en todos los tablones de anuncios.

A tenor de estas listas, los trabajadores que lo deseen podrán pedir cambio de turno con aquellos que lo solicitaron por razones de estudio y ostenten la misma categoría o nivel y especialidad, conservando, en este caso, el plus de turnicidad que viniesen percibiendo.

Cuando concurren varios trabajadores de igual categoría y especialidad solicitando el cambio de turno, se concederá preferencia al de mayor antigüedad en la empresa.

D) Donación de sangre - Las licencias por este concepto se concederán normalmente para la segunda mitad de la jornada, en las condiciones que se establecen en el cuadro de licencias.

Las donaciones que hayan de realizarse en otro momento de la jornada, por aviso médico urgente, darán lugar a licencia por el resto de la jornada, debiendo acreditar el donante, posteriormente, la urgencia por justificante expedido por el centro sanitario correspondiente.

E) Licencias o permisos no retribuidos - En caso extraordinario, debidamente acreditado, se podrán conceder licencias por el tiempo que sea preciso sin percibo de haberes.

F) Solicitud de permisos o licencias - Con la posible antelación y previsión se solicitarán los permisos o licencias en el impreso correspondiente, por duplicado, que firmará el trabajador peticionario y lo presentará a su jefe inmediato, el cual le devolverá la copia con el recibo firmado y hará llegar el original, por conducto jerárquico, con los oportunos informes, al jefe correspondiente, quien, por delegación de la Dirección, concederá o denegará el permiso o licencia solicitados, contestando a la solicitud en el plazo más breve posible y con un máximo de tres días laborables (según el calendario de empresa en el servicio correspondiente). De no contestar en tal plazo se considerará concedida la licencia o permiso solicitado.

G) Finalidad de la concesión de permisos o licencias.- Las licencias y permisos retribuidos se concederán únicamente para el cumplimiento de los fines que lo motiven, de suerte que si dichos fines fueran cumplidos dentro de un período de inactividad laboral, cualquiera que sea su causa, no podrá solicitarse la expresada concesión una vez reintegrado el productor al trabajo, ni tendrá derecho a reclamar compensación por tal concepto.

ANEXO I

CUADRO DE LICENCIAS

Condiciones:

a) Los conceptos de devengo son unicamente, salario base, plus convenio, plus de jefe de equipo, antigüedad y plus de turnicidad.

b) Los permisos se conceden unicamente para cumplir el motivo por el que se solicitan.

| Motivo | Tiempo | Lugar desplazamiento | | | Justificante | Observaciones |
|--|---|----------------------|------------------------|-------------------------------|----------------------|---|
| | | Misma provincia | Provincia limítrofe | Otra provincia | | |
| Fallecimiento: Padres, abuelos, hijos, nietos, conyuge, hermanos políticos, padres políticos, hijos políticos, abuelos políticos. | Tres días laborables | Tres días laborables | Cuatro días laborables | Cinco días naturales | Documento probatorio | |
| Enfermedad grave: Padres, abuelos, hijos, nietos, conyuge, hermanos, hermanos políticos, padres políticos hijos políticos y abuelos políticos. | Dos días naturales | Dos días naturales | Tres días naturales | Cuatro o cinco días naturales | Certificado medico | |
| Anginas hijo | Un día laborable | | | | Certificado medico | |
| Alumbramiento esposa | Dos días laborables | Dos días laborables | Tres días naturales | Cuatro o cinco días naturales | Libro de familia | |
| Matrimonio trabajador | Quince días naturales | | | | Libro de familia | |
| Matrimonio: Hijos, hermanos, hermanos políticos, padres y padres políticos. | Un día natural | | | | Documento probatorio | |
| Traslado domicilio habitual (enseres) | Un día natural | | | | Documento probatorio | |
| Consulta especialista SOE prescrita cabecera. | Tiempo necesario | | | | Documento probatorio | |
| Otras consultas medicas. | 16 horas año o 4 horas día | | | | Documento probatorio | |
| Incapacidad laboral transitoria. | Una vez al año. Tres días 100% | | | | Documento probatorio | |
| Accidente trabajo. | Día accidente 100% | | | | Documento probatorio | |
| Lactancia. | En 9 meses 1/2 hora día. | | | | | |
| Cargos publicos. | Tiempo necesario hasta limite legal, si existe. | | | | Documento probatorio | El devengo se realizara siempre que el cargo publico no conlleve aparejado retribucion del mismo. |
| Elecciones. | Tiempo necesario | | | | Documento probatorio | |
| Tribunal ordinario, testigo. | Tiempo necesario | | | | Documento probatorio | |
| Magistratura, testigo, demandante. | Tiempo necesario | | | | Documento probatorio | |
| Donacion sangre. | Tiempo necesario | | | | Documento probatorio | Visto bueno medico empresa. |
| Otras licencias. | | | | | | La empresa podra conceder otras licencias en causas extraordinarias sin retribucion alguna. |

A N E X O I I

PLUS DE ABSENTISMO

A fin de mantener y mejorar los índices de absentismo producidos por la plantilla de C.C.S.A., siguiendo las pautas marcadas por los convenios y acuerdos precedentes, donde el absentismo quedaba regulado, la percepción de este plus queda sujeta a los siguientes condicionantes:

1. Se destina la cantidad de 2.234.575 pesetas a retribuir el índice de absentismo de 3,3.
2. El índice de absentismo se calculará de acuerdo con los ratios que viene empleando C.C.S.A., para la determinación de este índice, con excepción de los siguientes conceptos: permisos retribuidos, excepto matrimonio, citación oficial, accidente y ausencias derivadas de hospitalización.
3. Este plus será percibido en los meses naturales del año, sin que tenga, por tanto, repercusión en las pagas extraordinarias de Julio y Navidad.
4. La determinación de los índices de absentismo se computará en base a los días transcurridos entre las fechas de cierre de nómina de un mes con respecto al anterior, interviniendo en el cálculo el Comité de Empresa.
5. Para la determinación de la cantidad a percibir por este concepto se tendrán en cuenta las siguientes bases de cálculo:
 - a) A un absentismo superior al índice 5,3 corresponde la cantidad de cero pesetas.
 - b) A un absentismo igual al índice 5,3 corresponde la cantidad de 1.241.447 pesetas.
 - c) A cada décima de mejora en el índice de absentismo inferior a 5,3 corresponde la cantidad mensual de 49.657 pesetas. De tal manera que a un absentismo igual al índice 3,3 corresponden 2.234.575 pesetas.
 - d) Las mejoras que se produzcan sobre el índice 3,3 tendrán una repercusión económica igual a la señalada en el apartado c).
 - e) La cantidad total mensual obtenida se repartirá, linealmente, a todos los trabajadores, realizándose el cálculo de manera que aquellos trabajadores que causen absentismo no cobren nada durante el tiempo que están produciendo el mencionado absentismo.
 - f) La cantidad señalada en este anexo guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad respecto al número de personas que sirvió para determinar la cuantía del plus en su inicio, es decir 336 personas, por lo que esta cantidad se incrementará o disminuirá en esta proporción en función del número de personas que estén afectadas por el presente plus.
6. Quedan excluidos, a efectos de cálculo y devengo del presente plus, directores, jefes/de departamento y jefes de sección.

| CATEGORIAS | TABLA I 1991 | | | | | | |
|--------------------------------|--------------|---------------|---------------|----------------|-----------|-------------|----------------|
| | S.BASE I | P.CONVENIO II | TOTAL DIA III | TOTAL ANUAL IV | P.TURNO V | P.NOCHES VI | TRANSPORTE VII |
| Analista segunda | 68.219 | 63.779 | 131.998 | 1.847.972 | 267 | 1.300 | 2.296 |
| Almacenero (entrada) | 68.219 | 54.218 | 122.437 | 1.714.118 | 267 | 1.300 | 2.296 |
| Almacenero | 68.219 | 71.423 | 139.642 | 1.954.988 | 267 | 1.300 | 2.296 |
| Analista primera (entrada) | 71.148 | 63.478 | 134.626 | 1.884.764 | 267 | 1.300 | 2.296 |
| Analista primera | 71.148 | 68.494 | 139.642 | 1.954.988 | 267 | 1.300 | 2.296 |
| Tecnico org. segunda | 69.779 | 62.218 | 131.997 | 1.847.958 | 267 | 1.300 | 2.296 |
| Tecnico org. primera (entrada) | 71.148 | 76.937 | 148.085 | 2.073.190 | 267 | 1.300 | 2.296 |
| Tecnico org. primera | 71.148 | 99.880 | 171.028 | 2.394.392 | 267 | 1.300 | 2.296 |
| Delin. proyectista (entrada) | 78.814 | 74.209 | 153.023 | 2.142.322 | 267 | 1.300 | 2.296 |
| Delin. proyectista | 78.814 | 89.505 | 168.319 | 2.356.466 | 267 | 1.300 | 2.296 |
| Supervisor (entrada) | 69.377 | 91.296 | 160.673 | 2.249.422 | 267 | 1.300 | 2.296 |
| Supervisor | 69.377 | 91.783 | 161.160 | 2.256.240 | 267 | 1.300 | 2.296 |
| Jefe segunda admin.(entrada) | 78.664 | 85.832 | 164.496 | 2.302.944 | 267 | 1.300 | 2.296 |
| Jefe segunda admin. | 78.664 | 93.478 | 172.142 | 2.409.988 | 267 | 1.300 | 2.296 |
| Maestro taller (entrada) | 73.368 | 88.179 | 161.547 | 2.261.658 | 267 | 1.300 | 2.296 |
| Maestro taller | 73.368 | 94.951 | 168.319 | 2.356.466 | 267 | 1.300 | 2.296 |
| Perito (entrada) | 93.219 | 68.328 | 161.547 | 2.261.658 | 267 | 1.300 | 2.296 |
| Perito | 93.219 | 75.100 | 168.319 | 2.356.466 | 267 | 1.300 | 2.296 |
| Ingeniero/Licenc.(entrada) | 96.284 | 91.148 | 187.432 | 2.624.048 | 267 | 1.300 | 2.296 |
| Ingeniero/Licenc. | 96.284 | 110.268 | 206.552 | 2.891.728 | 267 | 1.300 | 2.296 |
| Jefe primera administrat. | 82.583 | 103.118 | 185.701 | 2.599.814 | 267 | 1.300 | 2.296 |
| Jefe segunda organizacion | 78.664 | 93.475 | 172.139 | 2.409.946 | 267 | 1.300 | 2.296 |
| Jefe primera organizacion | 78.814 | 96.126 | 174.940 | 2.449.160 | 267 | 1.300 | 2.296 |
| Contramaestre | 78.814 | 81.859 | 160.673 | 2.249.422 | 267 | 1.300 | 2.296 |
| Tecnico electronico | 78.814 | 81.859 | 160.673 | 2.249.422 | 267 | 1.300 | 2.296 |

T A B L A II-1991

| CATEGORIAS | SIN TURNO | CON TURNO |
|----------------------------|-----------|-----------|
| Peon | 1.540 | 1.768 |
| Especialista D | 1.737 | 1.965 |
| Especialista C | 1.774 | 2.011 |
| Especialista B | 1.827 | 2.056 |
| Especialista A | 1.869 | 2.096 |
| Especialista AA | 1.914 | 2.141 |
| Especialista Comprobador | 1.914 | 2.141 |
| | 0 | 0 |
| | 0 | 0 |
| | 0 | 0 |
| Oficial tercera | 1.941 | 0 |
| Oficial segunda | 1.999 | 0 |
| Oficial primera | 2.196 | 2.441 |
| | 0 | 0 |
| Vigilante | 0 | 2.011 |
| Aux.Administ.(entrada) | 0 | 0 |
| Aux.Administrativo | 1.745 | 0 |
| Oficial segunda administ. | 1.943 | 0 |
| Oficial primera administ. | 2.196 | 0 |
| Auxiliar organizacion | 0 | 0 |
| Tecnico proceso | 0 | 0 |
| A.T.S. | 0 | 2.604 |
| Chofer turismo (entrada) | 0 | 0 |
| Chofer turismo | 1.695 | 0 |
| Analista segunda(entrada) | 0 | 0 |
| Analista segunda | 1.932 | 0 |
| Almacenero (entrada) | 0 | 0 |
| Almacenero | 2.011 | 0 |
| Analista primera (entrada) | 0 | 0 |
| Analista primera | 2.196 | 0 |
| Tecnico org. segunda | 1.943 | 0 |
| Tecnico org. primera(entra | 0 | 0 |
| Tecnico org. primera | 0 | 0 |
| Delin. proyectista (entra | 0 | 0 |
| Delin. proyectista | 0 | 0 |
| Supervisor (entrada) | 0 | 0 |
| Supervisor | 2.303 | 2.542 |
| Jefe segunda admin.(entra | 0 | 0 |

| CATEGORIAS | TABLA I 1991 | | | | | | |
|---------------------------|--------------|---------------|---------------|----------------|-----------|-------------|----------------|
| | S.BASE I | P.CONVENIO II | TOTAL DIA III | TOTAL ANUAL IV | P.TURNO V | P.NOCHES VI | TRANSPORTE VII |
| Peon | 2.274 | 1.333 | 3.607 | 1.532.975 | 267 | 1.300 | 76 |
| Especialista D | 2.274 | 1.477 | 3.751 | 1.594.175 | 267 | 1.300 | 76 |
| Especialista C | 2.274 | 1.617 | 3.891 | 1.653.675 | 267 | 1.300 | 76 |
| Especialista B | 2.274 | 1.758 | 4.032 | 1.713.600 | 267 | 1.300 | 76 |
| Especialista A | 2.274 | 1.898 | 4.172 | 1.773.100 | 267 | 1.300 | 76 |
| Especialista AA | 2.274 | 2.043 | 4.317 | 1.834.725 | 267 | 1.300 | 76 |
| Especialista Comprobador | 2.274 | 2.043 | 4.317 | 1.834.725 | 267 | 1.300 | 76 |
| Aprendiz primer año | 1.362 | 804 | 2.166 | 920.550 | 0 | 0 | 76 |
| Aprendiz segundo año | 1.590 | 938 | 2.528 | 1.074.400 | 0 | 0 | 76 |
| Aprendiz tercer año | 1.956 | 929 | 2.885 | 1.226.125 | 0 | 0 | 76 |
| Oficial tercera | 2.274 | 2.156 | 4.430 | 1.882.750 | 267 | 1.300 | 76 |
| Oficial segunda | 2.274 | 2.304 | 4.578 | 1.945.650 | 267 | 1.300 | 76 |
| Oficial primera | 2.274 | 2.449 | 4.723 | 2.007.275 | 267 | 1.300 | 76 |
| | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.300 | 0 |
| Vigilante | 68.219 | 44.498 | 112.717 | 1.578.038 | 267 | 1.300 | 2.296 |
| Aux.Administ.(entrada) | 68.219 | 42.746 | 110.965 | 1.553.510 | 267 | 1.300 | 2.296 |
| Aux.Administrativo | 68.219 | 50.395 | 118.614 | 1.660.596 | 267 | 1.300 | 2.296 |
| Oficial segunda administ. | 69.779 | 62.218 | 131.997 | 1.847.958 | 267 | 1.300 | 2.296 |
| Oficial primera administ. | 73.372 | 80.803 | 154.175 | 2.158.450 | 267 | 1.300 | 2.296 |
| Auxiliar organizacion | 68.219 | 50.396 | 118.615 | 1.666.610 | 267 | 1.300 | 2.296 |
| Tecnico proceso | 78.814 | 81.859 | 160.673 | 2.249.422 | 267 | 1.300 | 2.296 |
| A.T.S. | 63.219 | 63.625 | 156.844 | 2.195.016 | 267 | 1.300 | 2.296 |
| Chofer turismo (entrada) | 68.219 | 54.218 | 122.437 | 1.714.118 | 267 | 1.300 | 2.296 |
| Chofer turismo | 68.219 | 75.246 | 143.467 | 2.008.538 | 267 | 1.300 | 2.296 |
| Analista segunda(entrada) | 68.219 | 54.218 | 122.437 | 1.714.118 | 267 | 1.300 | 2.296 |

| CATEGORIAS | SIN TURNO | CON TURNO |
|----------------------------|-----------|-----------|
| Jefe segunda admin. | 2.360 | 0 |
| Maestro taller (entrada) | 0 | 0 |
| Maestro taller | 0 | 0 |
| Perito (entrada) | 0 | 0 |
| Perito | 0 | 0 |
| Ingeniero/Licenc.(entrada) | 0 | 0 |
| Ingeniero/Licenc. | 0 | 0 |
| Jefe primera administrat. | 0 | 0 |
| Jefe segunda organizacion | 0 | 0 |
| Jefe primera organizacion | 0 | 0 |
| Contraestrate | 0 | 0 |
| Tecnico electronico | 2.303 | 0 |

SECCION SEXTA

ALHAMA DE ARAGON

Núm. 37.869

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso de carácter urgente para la adjudicación de la explotación del servicio de bar de la Plaza de Toros Municipal de esta localidad.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, si existieran reclamaciones contra el pliego de condiciones.

El tipo de licitación, al alza, es de 150.000 pesetas.

La duración del contrato será del 1 al 31 de agosto de 1991.

La fianza provisional es de 3.000 pesetas, y la definitiva, el 6 % de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, de 9.00 a 13.00 horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo examinarse en el mismo tiempo el expediente de contratación.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas, en la Casa Consistorial.

Alhama de Aragón, 7 de junio de 1991. — El alcalde en funciones, Antonio Oñate Subero.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en (calle y número), con documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de), declara que, perfectamente enterado de los pliegos de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir la explotación del bar de la Plaza de Toros Municipal, se compromete a realizar la misma, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, manifestando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Fecha, y firma del proponente.)

USED

Núm. 38.182

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 1991, acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales por las obras de pavimentación de la calle y plaza del Solanar.

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se expone al público el acuerdo de imposición y ordenación y el expediente, con las bases de reparto y cuotas que deben pagar los sujetos pasivos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la finalidad de que los interesados puedan examinar el expediente y preentarse las reclamaciones oportunas.

En caso de que no presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Used, 27 de mayo de 1991. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 31.377

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 771 de 1990, a instancia de la actora Central de Leasing, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, siendo demandado Felipe-Alejandro Soteras Francés, con domicilio en carretera de Gallur, número 13, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Mitad indivisa de urbana. — Vivienda o piso segundo D, en la segunda planta superior del número 13 de la calle Ramón y Cajal, en Ejea de los Caballeros, con una superficie de 62 metros cuadrados y una cuota de participación de 5 %. Finca número 13.820, tomo 1.141, folio 97. Tasada la mitad indivisa en 2.500.000 pesetas.

2. Tercera parte indivisa de urbana. — Casa con corral, en el número 13 de la calle Monasterio de la Oliva, de Ejea de los Caballeros, con una superficie total de 186 metros cuadrados, de los que 54 metros cuadrados son vivienda y el resto corral. Es la finca núm. 14.384, tomo 1.171, folio 17. Tasada la tercera parte indivisa en 1.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas al demandado.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 32.587

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.366 de 1990 se sigue juicio de menor cuantía en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Zaragoza a 28 de mayo de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos, seguidos ante el mismo a instancia de Orfil, S. A., representada por el procurador señor Juste Sánchez y dirigida por el letrado señor Valdivia, contra María-Paz Vitaller Lázaro y Fernando Mateos Nájera, en rebeldía, y contra Gregorio Vitaller Lázaro, representado por la procuradora señora Uriarte González y dirigida por el letrado señor Puente, y...»

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Bernabé Juste Sánchez, en nombre y representación de Orfil, S. A., contra María-Paz Vitaller Lázaro, Fernando Mateos Nájera y Gregorio Vitaller Lázaro, debo declarar y declaro que María-Paz Vitaller Lázaro, Fernando Mateos Nájera y Gregorio Vitaller Lázaro, administradores de Parchis, S. A., vienen obligados a responder solidariamente con la referida entidad del pago de la suma de 2.098.357 pesetas que Boutique Parchis, S. A., viene obligada a pagar a la demandante, condenando a los expresados demandados a estar y pasar por estas declaraciones y a pagar solidariamente a Orfil, S. A., la referida cantidad, más los intereses de la misma desde la fecha de

interpelación judicial hasta la de esta resolución y los del artículo 921 desde ésta hasta su completo pago, todo ello con expresa imposición a los demandados de las costas del juicio.

Así por está mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Acín Garós.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha y se ha acordado librar el presente, para que sirva de notificación en forma a Fernando Mateos Nájera, cuyo domicilio actual se desconoce.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Francisco Acín Garós. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 37.444

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.651 de 1990, a instancia de la actora Aluzal, S. L., representada por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner, siendo demandada Eurometal, S. C., con domicilio en Zaragoza (calle Florián Rey, número 10), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los muebles se encuentran en poder de la demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una máquina tronzadora, con regla, marca "Ein-Port". Tasada en 750.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la demandada.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 37.456

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 819 de 1989-A, promovido por Promociones y Servicios Inmobiliarios y Financieros, contra Lucas Maroto Valero y Josefa Casas Monsalve, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 30 de julio próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma del precio de tasación. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 30 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 31 de octubre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en

Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Bienes objeto de subasta:

Casa situada en la localidad de La Carolina (Jaén), en la calle Escondite, número 44, que ocupa una superficie de 200 metros cuadrados aproximadamente. Linda: por la derecha entrando, con José Cortés; izquierda, con Indalecio Cazorla, y espalda, con Emilio Martínez Escribano. Inscrita en el registro de la Propiedad de La Carolina al tomo 1.053, folio 107, finca 8.531, inscripción primera. Valorada en 4.320.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 37.938

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos número 200 de 1991, de Peipasa, S. A., representada por la procuradora señora Uriarte, y, con esta fecha, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice así:

«En atención a lo expuesto decido declarar en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a Peipasa, S. A., con una diferencia en favor del activo de 153.862.814 pesetas; limitar la actuación gestora de la citada suspenso, en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien, cuando por su importancia pudieran hacer variar el normal desarrollo del mismo, deberá obtener la previa autorización del Juzgado, todo ello sin perjuicio de la intervención directa por parte de los interventores judiciales.

Comuníquese este auto mediante oficio a los Juzgados de Primera Instancia y a los de lo Social de esta ciudad y Decanos respectivos de los Juzgados de Primera Instancia de las localidades donde se encuentran las delegaciones; anótese en el Libro especial de Suspensiones de Pagos y Quiebras de este Juzgado; publíquese en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza, Madrid, Vizcaya y Barcelona, así como en uno de los periódicos de la ciudad de Zaragoza, y en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", por medio de edictos, fijándose también un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado; anótese en el Registro Mercantil de esta provincia, expidiéndose para ello mandamiento por duplicado al señor registrador encargado del mismo.

Se acuerda la convocatoria a Junta general de acreedores que se celebrará el día 29 de julio próximo, a las 10.00 horas, en el "Centro Pignatelli", paseo de la Constitución, número 6, en el salón de actos (planta baja).

Cítese a dicha Junta a la suspenso, mediante su procurador en autos; al ministerio fiscal, a los interventores y a los acreedores, citándose a los que de éstos residan en esta ciudad por medio de cédula, y por carta certificada, con acuse de recibo, que se unirá a este expediente, a los residentes fuera de ella, haciéndose, además, extensivos los edictos mandados publicar a la convocatoria para los acreedores que no puedan ser citados en la forma dispuesta, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente, o por medio de representante, con poder suficiente para ello, y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Queden a disposición de los acreedores o de sus representantes, en la Secretaría de este Juzgado, el informe de los interventores, las relaciones del activo y pasivo, la memoria, el balance, la relación de los créditos y sus acreedores con derecho a abstención y la proposición de convenio presentada por la deudora, a fin de que puedan obtener las copias y notas oportunas, a todos los efectos, y especialmente para los derechos que resulten reconocidos en el artículo 11 de la mencionada ley, sobre omisión presentada, a verificarse precisamente hasta los quince días antes del señalado para la Junta.

Hágase saber a los interventores judiciales que, ocho días antes de la celebración de la Junta, deberán haber presentado la lista definitiva de acreedores que formen con arreglo al artículo 12 de la citada ley, y conforme a lo solicitado, entréguese los despachos y edictos acordados expedir a la procuradora señora Uriarte, para que cuide de su tramitación, con anterioridad al día señalado para la Junta.»

Y para que tenga lugar la publicación acordada en el mismo, expido el presente en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y uno. El secretario, Santiago Sanz Lorente.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 23.170

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 120 de 1991, sobre cantidad, promovidos por Ramón Agud Lombarte y otros diecinueve, contra Cooperativa de Alimentación San Miguel, José M. Mañeru Hueso, Ramiro Gil Oliván, Antonio García Mínguez, Promotora Inversiones Anuda, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 17 de abril de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado, juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 120 de 1991, sobre cantidad, promovidos por Ramón Agud Lombarte y otros, contra Cooperativa de Alimentación San Miguel, José-Miguel Mañeru Hueso, los interventores Ramiro Gil Oliván, Antonio García Mínguez, Promotora de Inversiones Anuda, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por los actores relacionados contra la empresa Cooperativa de Alimentación San Miguel, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

- A Ramón Agud Lombarte, 428.528 pesetas.
- A José Anciso Sanjuán, 245.057 pesetas.
- A Juana-María Artigas Pérez, 264.164 pesetas.
- A Juan Daza Vergara, 337.868 pesetas.
- A Fernando Larrosa Jiménez, 464.304 pesetas.
- A Mercedes Lavieja Cubero, 335.027 pesetas.
- A Rafael Marco Bercebal, 355.470 pesetas.
- A Pedro Martínez García, 400.588 pesetas.
- A Jesús Millán Bartolomé, 376.762 pesetas.
- A María-Jesús Otal Llera, 312.886 pesetas.
- A María-Gloria Pardos Peiró, 668.544 pesetas.
- A María-Sol Pascual Esteban, 391.120 pesetas.
- A María-Jesús Ruiz Sánchez, 298.109 pesetas.
- A Angel-Jesús Sánchez Bello, 355.140 pesetas.
- A F. J. Sánchez López, 325.585 pesetas.
- A Domingo Talayero Pamplona, 382.836 pesetas.
- A José Talayero Pamplona, 414.494 pesetas.
- A Ernesto Turón Pérez, 380.132 pesetas.
- A María-Pilar Usón Usón, 301.771 pesetas.

Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y dentro de los límites legalmente previstos.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado en Ibercaja, a nombre de "recursos de duplicación", la cantidad de 25.000 pesetas.

Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento de anunciar el recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya (agencia de paseo de Pamplona, de esta capital), a nombre de "cuenta de depósitos y consignaciones" del Juzgado de lo Social número 2.»

Y para que conste y sirva de notificación a Cooperativa de Alimentación San Miguel y José-Miguel Mañeru Hueso, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 36.614

En virtud de lo acordado en este Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, en autos de juicio de menor cuantía núm. 1.513 de 1990-B, seguidos a instancia de Carlos Gabasa Gracia, María-Angeles Gálvez Ferrer, Gerardo Gabasa Gracia y Delia Gistao Sarnago, contra la compañía mercantil Köln, S. L., por resolución de contrato de compraventa, se cita a la demandada para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de prueba de confesión judicial propuesta por la parte actora, señalándose para primera y segunda vez, en su caso, los días 4 y 6 de julio, a las 10.30 horas, bajo apercibimiento de que de no comparecer a ninguna de las dos citaciones podrá ser declarada confesa en la sentencia que se dicte.

Y para que sirva de citación en forma al representante legal de la compañía mercantil Köln, S. L., Gregorio-Apolinar Hontoria Manchado, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 36.535

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 288 de 1991, a instancia de Luis Calomarde Siso, en reclamación por despido, contra Viseco, S. L., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1 y 3, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 17 de julio próximo, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Viseco, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 36.537

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 292 de 1991, a instancia de Almudena Razquín Espinosa, en reclamación de cantidad, contra Agencia de Viajes Terra Tour, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1 y 3, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 4 de septiembre próximo, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la Agencia de Viajes Terra Tour, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

PRECIO
—
Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:

| | |
|--|------------|
| Suscripción anual | 10.000 |
| Suscripción trimestral | 3.000 |
| Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) | 2.300 |
| Ejemplar ordinario | 50 |
| Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada. | |
| Importe por línea impresa o fracción | 190 |
| Anuncios con carácter de urgencia | Tasa doble |
| Anuncios por reproducción fotográfica: | |
| Una página | 33.500 |
| Media página | 18.000 |

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial